



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00016** - 00

Se rechaza el recurso de reposición presentado por pasiva, en atención a que el mismo fue presentado en forma extemporánea. Ello no obsta para que, revisados los argumentos expuestos en el mismo y el informe secretarial que antecede, el despacho encuentre que le asiste plena razón en su reclamación, por lo cual deba tomar medidas oficiosas destinadas a evitar una nulidad y proteger el derecho de defensa y contradicción, por lo cual, con fundamento en lo expuesto, se procede a ejercer el control de legalidad, en virtud del cual, el Juzgado dispone:

Dejar sin valor ni efecto alguno la expresión “**guardó silencio**”, que se indicó en el párrafo primero del auto de fecha 19 de julio de 2022. En su lugar se manifiesta que oportunamente, el extremo pasivo contestó la demanda y formuló excepciones, de las cuales se surtió a su vez el traslado a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, entonces vigente.

Se reconoce personaría al Dr. DUMAR NORBERTO CELIS LEAL, como apoderado judicial del extremo demandado, ANDIVISIÓN S.A.S., conforme al poder conferido.

Así las cosas y con fundamento en lo anterior, se adiciona el auto de fecha 19 de julio de 2022, en el sentido de decretar las pruebas solicitadas por la parte demandada, en la forma como sigue:

Pruebas solicitadas por la PARTE DEMANDADA

1.- DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso con la contestación de la demanda y escrito de excepciones.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante a través de su representante legal, se practicará en la audiencia programada.

También se recibirá declaración de parte del representante legal de la sociedad demandada, si así se solicita en el correspondiente interrogatorio por el apoderado durante la audiencia.

3.- TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de YUDY ANDREA AHUMADA ECHEVERRY, LUIS CARLOS ROSERO LÓPEZ, DIANA CRISTINA RIVERA MOLINA y YIMI MENDIETA JURADO, quienes deberán comparecer a la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 87 del 5-ago-2022

Jeec.